

CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

En Osorno, a 13 de Abril de 2011 comparecen **LA MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, persona jurídica de derecho público RUT: 69.200.800-6 representada por su **ALCALDESA SRTA. HILDA CARVALLO GOMEZ**, RUT: 4.154.370-1 ambos con domicilio en la ciudad de La Unión, calle Arturo Prat N° 680 y el **LICEO TÉCNICO LUIS PASTEUR DE OSORNO**, PERTENECIENTE A LA **SOCIEDAD EDUCACIONAL VICENTE HUIDOBRO LTDA.** Persona Jurídica de Derecho Privado RUT: 78.642.520-4 representado por el **SR. RICARDO HEVI FLORES MUÑOZ**, profesor, Cédula Nacional de identidad N° 6.336.566-1, ambos domiciliados en calle Ramón freire 341 de Osorno, quienes señalan que han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Las entidades mencionadas, establecen un **Convenio de Colaboración Docente Asistencial**, aportándose recursos humanos, instalaciones y materiales necesarios para cumplir adecuadamente **finés docentes asistenciales**, según los antecedentes enunciados en el presente instrumento.

SEGUNDO:

El Proyecto Educativo del liceo Técnico Luis Pasteur de Osorno, contempla la formación de "**Técnicos de Nivel Medio en Atención de Enfermería**"; especialidad, que se encuentra autorizada por el Ministerio de Educación desde el año 2002. según Res. N° 3831, a lo cual se suma la Acreditación de la Especialidad según Ord. N° 2954 de diciembre de 2005. y la formación de "**Técnicos en Atención del Adulto Mayor**" especialidad autorizada por Mineduc el año 2004 según res. N° 146 del 18/01/2005 y N° 2460 del 08/08/2008.

El proceso de formación de estos alumnos, conlleva la necesidad de desarrollar competencias técnicas en terreno, es decir, en campos clínicos que sólo poseen los Centros de Atención Familiar y Hospitales.

La Ilustre Municipalidad de La Union, comprendiendo la importancia de la formación de estos técnicos, y poniendo en práctica su rol de servicio a la Comunidad, establece con la Sociedad Educativa Vicente Huidobro, el acuerdo de ofrecer campos clínicos para que los alumnos de dichas especialidades, realicen parte de las prácticas que contempla su malla curricular, en las dependencias del CESFAM "DR. ALFREDO GANTZ MANN" Y SUS ESTABLECIMIENTOS ADOSADOS, en adelante "CENTRO DE PRACTICA LA UNION", en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento.

TERCERO:

El Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Union, establece a favor del Liceo Técnico Luis Pasteur, Sede Osorno, el derecho de enviar al CESFAM y sus establecimientos adosados, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de La Union, a partir del mes de Abril de 2011 y en forma semestral, entre 2 y 4 alumnos matriculados en el programa de estudio de "Técnicos de Nivel Medio en Enfermería" y "Técnicos en Atención del Adulto Mayor", para que realicen prácticas curriculares de los contenidos contemplados en la malla curricular de dichas especialidades.

CUARTO

Si bien, existe dos tipos de Prácticas en la especialidad antes mencionada, 1.- la denominada "**Práctica Curricular**", que es aquella que se realizan en **jornada parcial** los alumnos de 3º y 4º año medio y 2.- La "**Práctica Profesional**" que corresponde a la efectuada en **Jornada Completa** por los alumnos egresados que cumplen con un requisito para su titulación, el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Union podría variar el cupo mencionado en el párrafo anterior, de acuerdo al tipo de práctica solicitado, la disponibilidad del consultorio y necesidad del liceo.

QUINTO

Para los fines indicados en la cláusula anterior, el Liceo Técnico Luís Pasteur, a través de su Director Académico hará una solicitud formal, a la Dirección del Cefsam, con copia informativa al Jefe del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Union y a la Stra. Alcaldesa

SEXTO

El Liceo Técnico Luís Pasteur Sede Osorno, asignará un profesional de la salud en calidad de **Profesor Tutor** de los alumnos que realizarán los cursos prácticos.

El (la) **Profesor tutor** (a):

a) Presentará al CESFAM LA UNION, un programa de actividades tendientes a reforzar conocimientos teóricos, adquiridos por los alumnos en su formación académica y que forman parte de la malla curricular de la especialidad que corresponda; ya sea "**Técnicos de Nivel Medio en la especialidad de Atención de Enfermería**" o "**Técnicos en Atención del adulto Mayor**"

b) Coordinará, en conjunto con él o la **Maestro(a) Guía** del CESFAM o del establecimiento que se asigne, el área de competencia y **las tareas que el practicante puede desarrollar,** efectivamente, en el Centro de Práctica

c) Realizará visitas programadas al "Centro de Práctica" y se comunicará con la profesora guía y con los alumnos vía email, cuando sea necesario, para ir evaluando, el cumplimiento de las tareas asignadas a los alumnos en práctica

d) Evaluará, conjuntamente con el Maestro Guía, mientras se desarrolla la práctica y al finalizar ésta, **los aprendizajes alcanzados** por los alumnos durante su práctica profesional o curricular, según sea el caso.

SEPTIMO:

Para facilitar el control y la ejecución de las prácticas de los alumnos, el profesor tutor del Liceo Técnico Luís Pasteur entregará al Servicio Clínico respectivo, una carpeta que contenga: Reglamento Interno de Prácticas, malla curricular, Cuadro de Rotación de Alumnos. Guía de Práctica y pauta de evaluación.

OCTAVO:

Se establece la figura de un **Maestro Guía del CESFAM o del establecimiento que se designe,** quien es el profesional a cargo del o los alumnos en práctica, autorizado por la Dirección del CESFAM.

El Maestro Guía adquiere un rol fundamental para los efectos alcanzar los aprendizajes de carácter técnico, que el alumno requiere para la obtención de su título profesional, puesto que, permanece junto él, durante toda su práctica profesional. Orienta y evalúa el desempeño del estudiante en Práctica, preocupándose de su protección, para evitar accidentes y se preocupa que lleve

una Bitácora de Práctica Profesional, donde registre las actividades y tareas realizadas como parte de su práctica.

NOVENO:

El Maestro Guía es un funcionario (a) en ejercicio del consultorio, por tanto su remuneración corresponde a su empleador (La Ilustre Municipalidad de La Unión), Sin perjuicio de lo anterior, el liceo le reconocerá, su calidad de profesional docente, a través de un certificado anual, documento, que reforzará su expediente curricular, con la intención de agradecer el apoyo prestado a la Institución.

DECIMO:

El CESFAM La Unión facilitará al LICEO TÉCNICO LUIS PASTEUR un espacio físico, de acuerdo a su disponibilidad, que éste podrá habilitar como vestuario para los alumnos. Este espacio será habilitado por el Liceo con un loker para los alumnos en práctica.

DECIMO PRIMERO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los funcionarios del Liceo Técnico Luis Pasteur Sede Osorno y los alumnos que deben llevar a la práctica, la ejecución de este convenio, están obligados a cumplir todas las normas legales, reglamentarias y técnicas del CESFAM y el Reglamento de Práctica del liceo, tanto en los aspectos logísticos, como en su parte normativa.

DECIMO SEGUNDO:

Los daños y perjuicios que pueda experimentar el recinto de práctica por actos de los alumnos en prácticas, serán de responsabilidad del Liceo Técnico Luis Pasteur, quien, habrá de someterse al pronunciamiento de las normas que para estos casos determine la Municipalidad de La Unión, sin perjuicio de las sanciones que se apliquen al alumno en práctica conforme al reglamento de disciplina del liceo **Técnico Luis Pasteur**

DÉCIMO TERCERO:

Mientras dure la práctica, los estudiantes del **Liceo Técnico Luis Pasteur** serán considerados como alumnos, para todos los efectos legales, y en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones de la ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y del DS N° 313 sobre Seguro Escolar.

DÉCIMO CUARTO:

Se debe considerar este Convenio como un intercambio solidario entre Instituciones preocupadas por el beneficio y bienestar de la comunidad. El Centro de Salud Familiar dedicado profesionalmente a la atención de la salud y el Liceo dedicado a incrementar la formación de personal competente para atender la salud de la población.

El convenio que se establece, será un aporte significativo para la comuna puesto que, el campo clínico del CESFAM, privilegiará las prácticas de alumnos provenientes de la comuna de La Unión.

Además, el liceo agradeciendo la disposición de la autoridad alcaldía en representación de la Ilustre Municipalidad de La Unión pone al servicio de este Municipio, 1.- A sus alumnos, para situaciones especiales en que estos sean necesarios (casos de catástrofes, programas de ayuda a la comunidad, eventos especiales) y 2.- La oferta académica de dos becas (con arancel mensual 0) de

primero a cuarto año, para jóvenes de la comuna en las aulas del Liceo Técnico Luis Pasteur.

DECIMO QUINTO:

Este convenio entrará en vigencia desde el momento en que se dicte la Resolución de aprobación, por parte de la Ilustre Municipalidad de La Unión y tendrá una duración de cinco años, prorrogables automáticamente, si ninguna de las partes manifiesta objeciones al respecto.

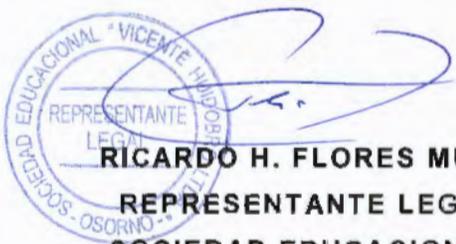
DECIMO SEXTO:

El término de este convenio no obstará a que los alumnos en proceso de práctica puedan concluirlos. Si se termina el convenio entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION Y LICEO TÉCNICO LUIS PASTEUR**, se debe facilitar la conclusión de las tareas que la programación de práctica haya establecido previamente.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y prorrogan competencia ante sus tribunales,

La personería jurídica de doña HILDA CARVALLO GOMEZ, para representar a la MUNICIPALIDAD DE LA UNION consta EN OFICIO N° 7192-08 DEL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL Xª REGIÓN, del 27/11/2008 y la personería de don RICARDO HEVI FLORES MUÑOZ para representar a La SOCIEDAD EDUCACIONAL VICENTE HUIDOBRO consta en Escritura Pública N° 313 del 28/02/1995 y el reconocimiento como Sostenedor del LICEO TÉCNICO LUIS PASTEUR DE OSORNO consta en la Resolución Exenta N° 534 del 22/03/2000 otorgada por SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DÉCIMA REGIÓN en representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.



RICARDO H. FLORES MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD EDUCACIONAL
VICENTE HUIDOBRO



HILDA CARVALLO GOMEZ
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION